PROCESO DE OFERTA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETROLEO CON PRECIO LIBRE

PROCESO DE OFERTA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO LIBRE (OFERTA), PRODUCIDO EN LAS INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE GLP DEL CAMPO CAPACHOS

No. GAS-GLP-CAPACHOS-01-2025

Junio 2025 a Mayo 2026

ecopetrol

ADVERTENCIAS

La participación de los Oferentes en esta ***OFERTA*** es voluntaria, sin perjuicio de la obligación regulatoria que le exige a los Distribuidores mantener vigentes los contratos que garanticen la prestación continua y confiable del servicio.

De conformidad con la regulación vigente o aquella que emita la Comisión de Regulación de Energía y Gas ("CREG") durante la vigencia de la ***OFERTA***, ECOPETROL S.A. se reserva el derecho de modificar o adicionar cualquiera de las disposiciones contenidas en la ***OFERTA***.

La participación de los Oferentes en la presente **OFERTA** no obliga a ECOPETROL S.A. a suscribir un Contrato de Suministro de GLP, así como tampoco aceptar la totalidad de la cantidad solicitada. ECOPETROL S.A. se reserva el derecho de evaluar las Ofertas presentadas y asignar cantidades, de conformidad con criterios económicos, técnicos, logísticos y de entorno del campo CAPACHOS.

El campo CAPACHOS se encuentra ubicado en la zona rural del municipio Tame, departamento de Arauca. Con la presentación de la oferta los Oferentes declaran conocer la situación de orden público, los riesgos sociales y de entorno de la zona geográfica en la que se ubica el campo, que directa o indirectamente puedan constituir un impedimento para cumplir con sus obligaciones. En caso de asignársele cantidades, cada Oferente garantizará y tomará las medidas que sean necesarias para retirar el producto (GLP) del campo CAPACHOS.

De conformidad con el literal f) del artículo 6 de la Resolución CREG 053 de 2011, la ***OFERTA*** se publica en la página web de ECOPETROL S.A. el día 23 de mayo del 2025.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 5

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA OFERTA 6

1.1 OBJETO DE LA *OFERTA* 6

1.2 CRONOGRAMA DE LA *OFERTA* 6

1.3 DOCUMENTOS DE LA OFERTA 8

1.4 INTERPRETACIÓN DE LA OFERTA 9

1.5 ACLARACIONES Y ADENDAS A LA OFERTA 9

1.6 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS 9

1.7 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS 10

1.8 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DECLARACIONES DE LOS OFERENTES 10

1.9 NORMATIVIDAD APLICABLE A LA OFERTA Y AL *CONTRATO* 12

1.10 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES - PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 13

2. FORMULACIÓN DE LAS OFERTAS 13

2.1 OFERENTES HABILITADOS 13

2.2 REQUISITOS MÍNIMOS 13

2.2.1 REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES 13

2.2.2 REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS 14

2.2.2.1 OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE DISTRIBUIDORES 14

2.2.2.2 OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE CM 15

2.2.2.3 OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE UNR 15

2.2.2.4 OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE DISTRIBUIDORES DE GLP POR REDES 16

2.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 17

2.4 CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 17

2.5 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS 18

2.6 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 19

2.7 ÍNDICE DE LAS OFERTAS 19

2.8 IDIOMA DE LAS OFERTAS....19
2.9 DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS OFERTAS....19
2.10 ACLARACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS....19
2.11 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO....19
3. ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS....20
3.1 ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS....20
3.2 INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS....20
4. DESARROLLO DE LA OFERTA....21
4.1 PRECIO:....21
4.2 CANTIDAD BASE DISPONIBLE DE GLP PROPIEDAD DE ECOPETROL....21
Para efectos de formular las Ofertas de Compra, los Oferentes deberán tener en cuenta la Cantidad Base Disponible de Producción, que se relaciona en la siguiente tabla:....21
4.3 COMPRADORES HABILITADOS PARA RECIBIR ASIGNACIÓN DE LA CANTIDAD DE GLP....22
4.4 DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE GLP OBJETO DE ASIGNACIÓN....22
4.5 ASPECTOS ADICIONALES A TENER EN CUENTA....23
5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GLP....24
5.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO....24
5.2 DURACIÓN DEL CONTRATO....24
6. ANEXOS DE LA OFERTA....24

OFERTA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO LIBRE, PRODUCIDO EN LAS INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE CAPACHOS, GLP DEL CAMPO CAPACHOS

OFERTA No. GAS-GLP-CAPACHOS-01-2025

ANTECEDENTES

1.1 Que ECOPETROL S.A. (en adelante "*ECOPETROL*")[1], mediante el presente documento define los términos y condiciones mediante los cuales asignará Cantidades de Gas Licuado del Petróleo ("GLP") de la porción que es propiedad de ECOPETROL[2], producido en las instalaciones de procesamiento del campo CAPACHOS, en adelante, la "***OFERTA"***.

1.2 Que la presente ***OFERTA*** se sujeta a los términos y condiciones establecidos en la regulación, conforme lo establecido en el literal f) del artículo 6 de la Resolución CREG 053 de 2011 *"Por la cual se establece el Reglamento de Comercialización Mayorista de Gas Licuado de Petróleo",* y en especial bajo la condición de corresponder a un proceso de comercialización de precio libre (Resolución CREG 211 de 2020).

1.3 Que igualmente, la presente ***OFERTA*** se sujeta a los términos y condiciones establecidos en la Resolución CREG 063 de 2016 *"Por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP"* y entre otros, en la capacidad de compra, que es determinada por parte de la CREG[3].

1.4 Que los resultados de la ***OFERTA*** se reflejarán en el Contrato de Suministro. Este atiende lo señalado en el artículo 15° de la Resolución CREG 053 de 2011, modificado por el artículo 8º de la Resolución CREG 154 de 2014 (en adelante el "Contrato"). El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos del Contrato a celebrar se consignan en las "Condiciones Generales del Contrato de Suministro de GLP con Precio Libre" (CGCPL) y "Condiciones Particulares del Contrato de Suministro de GLP con Precio Libre" (CPCPL). Estos se incluyen en los Anexos No. 2 y 3 de la presente ***OFERTA***.

1.5 Que el Contrato que se suscriba como consecuencia de la ***OFERTA*** se regirá por el derecho privado, las normas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía ("MME", la Comisión de Regulación de Energía y Gas ("CREG") y por lo establecido en las CGCPL y en las CPCPL que se incluyen como Anexos No. 2 y 3 de la presente ***OFERTA***.

1.6 Que, tratándose de GLP con precio libre, el literal f) del artículo 6° de la Resolución CREG 053 de 2011, adicionado por la Resolución CREG 154 de 2014, dispone *f) Cuando se trate de GLP con precio libre, el comercializador mayorista deberá publicar en su página web las cantidades que tiene disponible para la oferta, de manera que se garantice que todos los interesados en adquirir el producto puedan presentar sus ofertas de compra en igualdad de condiciones y oportunidades.".*

[1] Entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1118 de 2006.
[2] Campo Capachos produce GLP cuya propiedad es 50% de PAREX y 50% de ECOPETROL S.A.
[3] En virtud de lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución CREG 063 de 2016, la definición es efectuada por la CREG.

CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA OFERTA

1.1 OBJETO DE LA *OFERTA*

Consiste en ofrecer las cantidades de GLP propiedad de ECOPETROL, producidas en las instalaciones de procesamiento del campo CAPACHOS. El propósito es (i) recibir ofertas de compra respecto de estas, por parte de los agentes autorizados; (ii) asignar cantidades y (iii) celebrar el ***Contrato*** cuya minuta se encuentra contenida en los Anexos No. 2 (CGCPL) y 3 (CPCPL) de la presente ***OFERTA***. Las definiciones contenidas en el Anexo No. 2 (CGCPL) son aplicables a la presente ***OFERTA*** y sus anexos.

1.2 CRONOGRAMA DE LA *OFERTA*

El siguiente es el cronograma de la ***OFERTA*** y los tiempos previstos para su desarrollo.

Etapa / Actividad	Períodos / Fechas	Responsable
Publicación de la OFERTA en Pagina WEB de Ecopetrol	**23 de mayo 2025**	Ecopetrol S.A.
Obtención de **reportes de ventas registradas en el SUI** para los tres (3) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se realiza la OFERTA*	**A más tardar el 26 de mayo de 2025****	Ecopetrol S.A.
Plazo máximo para envío de documentos de la OFERTA por parte de los oferentes (que incluyen cantidades solicitadas)	**27 de mayo 2025, antes de las 2:00 p.m**	Agentes del Mercado
Plazo máximo de asignación	**A más tardar el 29 de mayo 2025**	Ecopetrol S.A.
Plazo máximo para la suscripción del Contratos	**30 de mayo 2025**	Ecopetrol S.A. y Agentes del Mercado

Las fechas indicadas en la tabla anterior podrán ser modificadas por ECOPETROL de acuerdo con las necesidades de la ***OFERTA***, lo cual será comunicado por medio de una Adenda publicada por ECOPETROL en su Página Web.

*Los informes del SUI del sistema O3 que se tendrán en cuenta son los correspondientes a los meses de **febrero, marzo y abril de 2025** de:
- Cantidades venta en tanques Distribuidor –Kg
- Cantidad vendida por el Distribuidor en punto de venta-Kg
- Cantidad vendida por el Minorista – Kg
- Facturación GLP por redes de Tubería
- Cantidad comprada por UNR - Kg

** Ecopetrol podrá obtener reportes en fechas posteriores de considerarlo pertinente.

Los Oferentes son responsables por la información de sus ventas contenida en los reportes del SUI enunciados anteriormente. La información que toma Ecopetrol tiene como fuente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad que administra el SUI[4].

1.2.1 Detalle Documentos de la OFERTA

A. Documentos para Distribuidores, UNR y Comercializadoras que se presenten al proceso de OFERTA directamente con ECOPETROL.

[4] En caso de presentarse fallas en el funcionamiento del SUI, la Superintendencia remitirá la información requerida y con base en ella, Ecopetrol efectuará los cálculos correspondientes.

Código OFERTA	Cliente - NIT (Sin Digito Verificación)	Calidad	Código Documento	Descripción Documento	Tipo	Nombre Archivo
CAP0125	111111111	General	CER	Certificado de Existencia y Representación Legal	Obligatoria	CAP0125-111111111-General-CER
CAP0125	111111111	General	CC150	Copia del documento de identificación del representante legal principal al 150%	Obligatoria	CAP0125-111111111-General-CC150
CAP0125	111111111	General	A4HD	Anexo 4 Consentimiento Habeas Data	Obligatoria	CAP0125-111111111-General-A4HD
CAP0125	111111111	General	A5IC	Anexo 5 Formato Certificación Impuesto al Carbono	Obligatoria	CAP0125-111111111-General-A5IC
CAP0125	111111111	General	A6FCA	Anexo 6 Formato Cumplimiento Anticorrupción	Obligatoria	CAP0125-111111111-General-A6FCA
CAP0125	111111111	General	A2A09CIC	A2 Anexo 07 Compromiso Integridad contractual	Obligatoria	CAP0125-111111111-General-A2A09CIC
CAP0125	111111111	General	JD	Autorización corporativa al Representante o apoderado (por ejemplo. Acta de Junta Directiva, Asamblea o poder), cuando aplique.[5]	Opcional	CAP0125-111111111-General-JD

B. Documentos *Adicionales* Para Distribuidores que se presenten al proceso de OFERTA directamente con ECOPETROL.

Código OFERTA	Cliente - NIT (Sin Digito Verificación)	Calidad	Código Documento	Descripción Documento	Tipo	Nombre Archivo
CAP0125	111111111	Distribuidor	A1CPD	Carta de Presentación Distribuidor	Obligatoria	CAP0125-111111111-Distribuidor-A1CP
CAP0125	111111111	Distribuidor	CMIN	Certificación Minorista	Opcional	CAP0125-111111111-Distribuidor-CMIN
CAP0125	111111111	Distribuidor	CTERCEROS-SI/NO	Formato de cantidades contratadas con terceros codificado SI O NO según corresponda	Obligatoria	CAP0125-111111111-CTERCEROS-SI/NO

C. Documentos *Adicionales* Para UNR que se presenten al proceso de OFERTA directamente con ECOPETROL.

Código OFERTA	Cliente - NIT (Sin Digito Verificación)	Calidad	Código Documento	Descripción Documento	Tipo	Nombre Archivo
CAP0125	111111111	UNR	A1CPD	Carta de Presentación UNR	Obligatoria	CAP0125-111111111-UNR-A1CPD
CAP0125	111111111	UNR	CONTR	Copia Contrato del UNR con Distribuidor encargado y responsable de recibir de ECOPETROL el Producto comprado por el UNR	Obligatoria	CAP0125-111111111-UNR-CONTR
CAP0125	111111111	UNR	CINFT	Identificación tanques estacionarios para recibo y manejo del GLP e instalaciones que se servirán de este combustible.	Obligatoria	CAP0125-111111111-UNR-CINFT-CAPACHOS
CAP0125	111111111	UNR	CTERCEROS-SI/NO	Formato de cantidades contratadas con terceros codificado SI O NO según corresponda	Obligatoria	CAP0125-111111111-CTERCEROS-SI/NO
CAP0125	111111111	UNR	CUNR	Certificación consumos últimos tres meses en rango de UNR y uso/destino del producto	Obligatoria	CAP0125-111111111-CUNR

D. Documentos Adicionales Para Comercializadores que se presenten al proceso de OFERTA directamente con ECOPETROL, que deben ser remitidos por cada distribuidor representando en el proceso de OFERTA.

[5] Es responsabilidad de quien se presenta a esta OPC de remitir las autorizaciones corporativas que corresponda (ej. acta de Junta Directiva, Asamblea u otro órgano equivalente), cuando así lo requiera.

Código OFERTA	Cliente - NIT (Sin Digito Verificación)	Calidad	Código Documento	NIT Representado	Descripción Documento	Tipo	Nombre Archivo
CAP0125	111111111	CM	A1CPM	N/A	Carta de Presentación Mayorista	Obligatoria	CAP0125-111111111-CM-A1CPM
CAP0125	111111111	CM	CADIST	222222222	Copia Contrato del CM con Distribuidor o UNR con Autorización para comprar GLP a ECOPETROL o Certificación Representante Legal del representado que certifique: (i) Existencia Contrato (ii)Autorización Distribuidor para comprar GLP a ECOPETROL	Obligatoria	CAP0125-111111111-CM-CADIST-222222222
CAP0125	111111111	CM	CMIN	222222222	Certificación Minorista del distribuidor representado	Opcional	CAP0125-111111111-CM-CMIN-222222222
CAP0125	111111111	CM	CER	222222222	Certificado de Existencia y Representación Legal distribuidor representado	Obligatoria	CAP0125-111111111-CM-222222222-CER
CAP0125	111111111	CM	CC150	222222222	Copia del documento de identificación del representante legal principal al 150% del distribuidor representado	Obligatoria	CAP0125-111111111-CM-222222222-CC150
CAP0125	111111111	CM	A4HD	222222222	Anexo 4 Consentimiento Habeas Data firmado por representante legal del distribuidor representado	Obligatoria	CAP0125-111111111-CM-222222222-A4HD
CAP0125	111111111	CM	A6FCA	222222222	Anexo 6 Formato Cumplimiento Anticorrupción firmado por representante legal del distribuidor representado	Obligatoria	CAP0125-111111111-CM-222222222-A6FCA
CAP0125	111111111	CM	CTERCEROS-SI/NO	222222222	Formato de cantidades contratadas con terceros codificado SI O NO según corresponda firmado por representante legal del distribuidor representado	Obligatoria	CAP0125-111111111-CM-222222222-CTERCEROS-SI/NO
CAP0125	111111111	CM	FDISTR	222222222	Documento Fusiones de Distribuidores Representados	Opcional	CAP0125-111111111-CM-222222222-FDISTR

1.3 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Forman parte integral de la ***OFERTA*** los siguientes documentos:

a) La presente ***OFERTA***;
b) Anexos;
c) Las Adendas y comunicaciones que expida ECOPETROL en desarrollo de la ***OFERTA*** (si las hay);

d) Las respuestas, aclaraciones y comentarios a las inquietudes presentadas por los interesados en desarrollo de la presente ***OFERTA*** (si las hay); y
e) Los demás documentos que se alleguen a la presente ***OFERTA***.

La presente ***OFERTA***, los anexos y las Adendas que expida ECOPETROL en desarrollo de esta, se publicarán en la página Web de ECOPETROL.

Los documentos de la ***OFERTA*** publicados en Internet serán válidos para todos los efectos legales (Ley 527 de 1999).

1.4 INTERPRETACIÓN DE LA OFERTA

Los Oferentes asumen toda la responsabilidad por consultar y analizar los documentos de la ***OFERTA*** publicados en la página Web. Se recomienda acceder a ellos permanentemente para verificar posibles Adendas o aclaraciones a los mismos. ECOPETROL no se hace responsable por los cambios que no sean consultados y/o acatados por los Oferentes.

La ***OFERTA*** debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en la ***OFERTA*** sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realicen o en que incurran los Oferentes con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de la ***OFERTA***, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ECOPETROL no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

1.5 ACLARACIONES Y ADENDAS A LA OFERTA

Todas las consultas y observaciones sobre la presente ***OFERTA*** serán resueltas exclusivamente mediante el correo electrónico **comercializacionglpcapachos@ecopetrol.com.co**

Toda modificación a la ***OFERTA*** y sus Anexos se efectuará mediante Adendas, los cuales formarán parte integral de la ***OFERTA*** y se publicarán en la página web.

Las Adendas y aclaraciones posteriores derogan a los anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

1.6 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS

La fecha y hora de recepción en ECOPETROL de correos electrónicos enviados por los Oferentes serán los registrados en el servidor de ECOPETROL en el momento de ingreso de cada correo electrónico en aquél.

Así mismo, por restricciones tecnológicas, los correos electrónicos no deberán sobrepasar un tamaño de **10 MB ya que los que superen dicho tamaño no ingresan al servidor de ECOPETROL**.

En consecuencia, será responsabilidad de los Oferentes adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen sean recibidos en ECOPETROL dentro de los plazos y horas límite establecidos en la presente ***OFERTA*** para el recibo de aquellos.

Los correos electrónicos expedidos con ocasión del trámite de la ***OFERTA***: a) se entenderán expedidos en Colombia y b) serán grabados de manera magnética y conservados para su futura consulta.

ECOPETROL conservará los correos electrónicos originales en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999.

Si el Oferente tuviere domicilio en Colombia, el correo electrónico se entenderá expedido en el lugar en donde se ubica dicho domicilio, y si tuviere varios, en el de la oficina principal.

Si el Oferente no tuviere domicilio en Colombia, el correo electrónico se entenderá expedido en Bogotá D.C.

1.7 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Cada Oferente asumirá todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la integración, elaboración y presentación de sus Ofertas.

ECOPETROL no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la ***OFERTA***, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por concepto de los costos en que hayan incurrido los Oferentes a efectos de participar en aquella.

1.8 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DECLARACIONES DE LOS OFERENTES

Al presentar las Ofertas, los Oferentes aceptan la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en la ***OFERTA***; las salvedades, apartamientos y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la Oferta no sea admisible.

Los Oferentes al elaborar sus Ofertas deben tener en cuenta que las mismas deben comprender y se deben sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la minuta del ***Contrato*** que forma parte de la presente ***OFERTA***.

Con la presentación de las Ofertas, los Oferentes aceptan y declaran:

a) Que tuvieron acceso y conocimiento de los documentos integrantes de la ***OFERTA***. Por lo mismo, aceptan que dichos documentos son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del ***Contrato*** a celebrar.

b) Que consultaron y analizaron toda la información que requerían para elaborar y formular sus Ofertas, y que ECOPETROL dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que ellos presentaron.

c) Que conocen las condiciones bajo las cuales se desarrollará el objeto del ***Contrato***, y que en la confección de sus Ofertas tuvieron en cuenta las características determinantes que incidirían sobre la ejecución de estos.

d) Que toda la información contenida en sus Ofertas es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que ECOPETROL está facultada para verificar lo anterior y, en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá no admitir las Ofertas.

e) Que declara conocer y aceptar que las cantidades de GLP ofertadas corresponden a aquellas diligenciadas en el Formato de Solicitud de Cantidades de Gas Licuado del Petróleo con precio libre y remitida dentro del plazo máximo para envío de documentos de la OFERTA.

f) Que conocen y aceptan los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en la ***OFERTA*** sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones o modificaciones.

g) Que conocen las condiciones sociales, de entorno, económicas, ambientales y de orden público del lugar de entregas del GLP, que directa o indirectamente puedan constituir un impedimento para cumplir con sus obligaciones contractuales.

h) Que conocen y aceptan que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en sus Ofertas y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS establecidos en la ***OFERTA*** será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de esta.

i) Que declaran, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que:

- No se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, ni en conflicto de interés de conformidad con la ***OFERTA***, y no se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para ofertar o contratar.
- Que en caso de que le fueren asignadas cantidades, se obligan a suscribir el ***Contrato***, y a aportar los documentos que se requieran para su ejecución.
- Que asumirán todas las obligaciones legales y contractuales necesarias para el debido cumplimiento del objeto del ***Contrato***, y en especial actuarán con toda la diligencia y cuidado que les son propias a la naturaleza de estos, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.
- Que están en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del ***Contrato*** que se celebraría como conclusión de la ***OFERTA*** y aceptan las formas de pago previstas en la minuta respectiva.
- Que conocen las disposiciones sobre conflictos de interés consignadas en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de ECOPETROL publicados en la Página Web **www.ecopetrol.com.co** y las consecuencias que se derivan al contrariarlas.
- Que en caso de verse afectados por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite de la ***OFERTA***, lo notificarán inmediatamente a ECOPETROL y renunciarán a la participación en la misma.
- Que sus recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de las actividades propias de su objeto social, y que, en sentido contrario, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- Que no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- Que para la ejecución del Contrato no contratarán con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique.
- Que cumplen con las normas sobre Prevención y Control al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se deriven de dichas disposiciones legales.

- Si los Oferentes han sido investigados y/o sancionados por las autoridades estadounidenses por razón del incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés), dichos Oferentes, deberán así manifestarlo y presentar a ECOPETROL el respectivo plan de acción implementado (si a ello hubo lugar) con la autoridad correspondiente, y allegar el (los) documento(s) que certifique(n) el cumplimiento de tal (es) acuerdo(s). Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de terminación del contrato.

- Una vez ECOPETROL realice la evaluación del plan de acción implementado por los Oferentes, y en caso de que estime que los controles implementados resultarían insuficientes frente al riesgo específico para el ***Contrato*** que se derivarían de esta **OFERTA**, ECOPETROL podrá requerir la implementación de controles adicionales, con el fin de mitigar la reincidencia de las conductas sancionadas y minimizar su riesgo de exposición durante la etapa de ejecución del ***Contrato***.

  Para estos efectos, los Oferentes aceptan el compromiso de implementación dentro del término que ECOPETROL le indique, so pena de la terminación anticipada del ***Contrato*** por parte de ECOPETROL.

  Igualmente, ECOPETROL se reserva la facultad de exigir la implementación de medidas similares en aquellos casos en que los Oferentes hayan sido sujetos de sanciones económicas y/o comerciales impuestas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o en aquellos casos donde sólo se agotó o se ha agotado la etapa de investigación por presunto incumplimiento a las regulaciones de la OFAC, de considerarlo necesario.

  Si durante la ejecución del ***Contrato***, los compradores llegasen a ser sujetos de investigación o sanción por las acciones anteriormente descritas, los compradores deberán comunicar de estos hechos a ECOPETROL dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y aportar el (los) documento(s) sancionatorio(s), planes de acción y/o aquellos actos de inicio de investigación respectivos, para que ECOPETROL pueda adoptar y hacer extensivas las medidas que considere pertinentes.

  La omisión en el cumplimiento de esta obligación acarreará también la terminación anticipada del ***Contrato***.

Presentadas las Ofertas, aquellas son inmodificables e irrevocables. Por ello, los Oferentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de sus Ofertas.

La circunstancia de que los Oferentes con los cuales se celebre el ***Contrato*** que se desprenda de la ***OFERTA***, no hayan estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de sus Ofertas, no los eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que les correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

1.9 NORMATIVIDAD APLICABLE A LA OFERTA Y AL *CONTRATO*

La presente ***OFERTA*** está sometida a la Ley colombiana, a la normatividad (Derecho Privado) y regulación vigente expedida por el MME y la CREG, o la autoridad correspondiente al momento de la publicación de la presente ***OFERTA*** y sus Adendas.

El ***Contrato*** se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Código Civil en lo que éstas fueren aplicables, por las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y por la regulación vigente expedida por el MME y la CREG, o la autoridad correspondiente al momento de su celebración.

1.10 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES - PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de ECOPETROL presentadas con ocasión del trámite de la ***OFERTA***, podrán ser informadas a la **Dirección Corporativa de Cumplimiento** de ECOPETROL S.A. a los Teléfonos 2345000, opción 6, línea gratuita para el resto del país 018000 918418; dirección física: Carrera 13 N° 36 – 24, Piso 4, Edificio Ecopetrol, Bogotá D.C.; al link https://secure.ethicspoint.com/domain/media/es/gui/41224/index.html

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 - 913040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: **www.anticorrupción.gov.co**; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. FORMULACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1 OFERENTES HABILITADOS

Únicamente podrán participar en la ***OFERTA***, y por tanto presentar Ofertas:

a) Los Distribuidores que tengan dicha calidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 023 modificada por las resoluciones CREG 165 de 2008, CREG 177 de 2011 y CREG 063 de 2016 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

b) Los Usuarios No Regulados ("UNR") que acrediten esta condición de acuerdo con los términos establecidos en el Capítulo V de la Resolución CREG 053 de 2011, modificada por la Resolución CREG 108 de 2011, o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan y que voluntariamente decidan acogerse a este mecanismo de suministro de producto.

c) Otros Comercializadores Mayoristas ("CM") que hayan sido expresamente autorizados por Distribuidores y/o por UNR para suministrar el producto en la ***OFERTA*** a fin de atender su demanda.

2.2 REQUISITOS MÍNIMOS

Para que las Ofertas sean admisibles, los Oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES y de los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS que obran en la presente ***OFERTA***.

2.2.1 REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES

A continuación, se detallan los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES que deben acreditar los Oferentes (Distribuidores, CM y UNR) que participen en la ***OFERTA***:

a) Que los Oferentes se encuentren debidamente constituidos en alguna de las formas previstas en la Ley 142 de 1994, es decir, Distribuidores, UNR y CM, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 12° de la Resolución CREG 053 de 2011 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

b) Que los Oferentes se encuentren debidamente registrados ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

c) Que, al presentar ofertas, los CM declaran que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Resolución CREG 053 de 2011, o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

d) Que, al presentar ofertas, los Distribuidores declaran que cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución CREG 023 de 2008, modificada por las resoluciones CREG 165 de 2008, CREG 177 de 2011 y CREG 063 de 2016 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

e) Que, al presentar ofertas, los UNR cumplen con los requisitos establecidos en el Capítulo V de la Resolución CREG 053 de 2011, o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

f) Que el oferente cuente con ventas reportadas en SUI en Arauca, para el trimestre anterior a la publicación del proceso.

Parágrafo. De forma adicional a los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES previstos en el numeral anterior, ECOPETROL verificará que los Oferentes (Distribuidores, CM y UNR) que participen en la presente ***OFERTA*** se encuentren registrados como clientes en ECOPETROL S.A.

2.2.2 REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS

Para que las Ofertas sean admisibles, los Distribuidores, CM y UNR deberán acreditar, según su calidad, además de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES establecidos en el numeral anterior, los siguientes REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS, que se verificarán de acuerdo con lo consignado en la presente ***OFERTA***.

Para acreditar los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS, los Oferentes deberán declarar en el Anexo No. 1 (Carta de presentación de las Ofertas) que cumplen con dichos requisitos y allegar los documentos requeridos en el presente numeral y en los que se señalan en dicho anexo.

2.2.2.1 OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE DISTRIBUIDORES

Los Oferentes que tengan la calidad de Distribuidores deberán:

a) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que cumplen con los requisitos para la operación contenidos en el artículo 4° de la Resolución CREG 023 de 2008, modificado por el artículo 2° de la Resolución CREG 165 de 2008 y por el artículo 2° de la Resolución CREG 177 de 2011, o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

b) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que cumplen con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 063 de 2016 *"Por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP".*

c) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, si su empresa fue objeto de fusión(es) y/o adquisición(es) debidamente autorizada(s) por la autoridad competente, indicando la denominación de las empresas existentes previamente a la fusión y/o adquisición. Lo anterior con el fin de tomar en cuenta la cantidad promedio histórica (en adelante la "Cantidad Promedio Histórica") de dichas empresas existentes reportada en el SUI para efectos de la asignación de cantidades de GLP (en caso de que aplique).

d) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1 que cuentan con las instalaciones y el almacenamiento requerido para recibir las cantidades de producto solicitadas.

e) Allegar a ECOPETROL dentro de los plazos establecidos, la documentación completa requerida para inscribirse como clientes (aplica para clientes nuevos), de acuerdo con los requerimientos y con la documentación exigida por ECOPETROL para tal fin.

f) Adjuntar el listado de los Comercializadores Minoristas que compran y comercializan el GLP solicitado en la(s) Oferta(s).

2.2.2.2 OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE CM

Los Oferentes que tengan la calidad de CM deberán:

a) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que se encuentran constituidos como empresas de servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, con excepción de lo establecido en el artículo 15.2 de la misma Ley. Además, deben estar debidamente registrados ante la SSPD y haber informado del inicio de sus actividades a la CREG.

b) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que cuentan con las instalaciones y el almacenamiento requerido para recibir las cantidades de producto solicitadas.

c) Allegar a ECOPETROL dentro de los plazos establecidos, la documentación completa requerida para inscribirse como clientes (aplica para clientes nuevos), de acuerdo con los requerimientos y con la documentación exigida por ECOPETROL para tal fin.

d) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1 que las ofertas que envían en representación del Distribuidor y/o UNR están debidamente respaldadas con los respectivos contratos de suministro celebrados con ellos.

e) Anexar respecto del (de los) Distribuidor(es) que representan la siguiente documentación:

- Copia del Contrato de Suministro celebrado entre un CM y un Distribuidor o un UNR, en el cual conste la autorización explícita del Distribuidor y/o UNR para comprar GLP a ECOPETROL en la ***OFERTA***, especificando las fuentes en las cuales se autoriza al CM a comprar en su representación. Este requisito no será necesario en el evento en que un Oferente desarrolle tanto la actividad de Comercialización Mayorista como la actividad de Distribución.

- Copia de la declaración del (de los) Distribuidor(es) que representa(n) respecto a si su empresa fue objeto de fusión(es) y/o adquisición(es) debidamente autorizada(s) por la autoridad competente, indicando la denominación de las empresas existentes previamente a la fusión y/o adquisición. Lo anterior con el fin de tomar en cuenta la Cantidad Promedio Histórica de dichas empresas existentes reportada en el SUI para efectos de la asignación de cantidades de GLP (en caso de que aplique).

- Listado de los Comercializadores Minoristas que compran y comercializan el GLP solicitado por cada representado.

2.2.2.3 OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE UNR

Los Oferentes que tengan la calidad de UNR deberán:

a) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1 que el Distribuidor a través del cual recibirá el producto cuenta con las instalaciones y el almacenamiento requerido para recibir las cantidades de producto solicitadas.

b) Allegar a ECOPETROL dentro de los plazos establecidos, la documentación completa requerida para inscribirse como clientes (aplica para clientes nuevos), de acuerdo con los requerimientos y con la documentación exigida por ECOPETROL para tal fin.

c) Cumplir con los requisitos contenidos en el Capítulo 5° de la Resolución CREG 053 de 2011, modificada por la Resolución CREG 108 de 2011 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Para tal fin, deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o el contador, en caso de no tener un revisor fiscal, que su consumo de combustible promedio de los últimos tres (3) meses, medido en una sola instalación, cumple con las cantidades establecidas por la regulación para ser considerado UNR y que la Cantidad Nominada y Aceptada es acorde con ese consumo.

- Documento en el que conste la identificación de los tanques estacionarios que utilizará para el recibo y manejo del GLP, así como las instalaciones que se servirán de este combustible. Los tanques estacionarios como sus conexiones a las instalaciones que se servirán del GLP deben estar certificados bajo la reglamentación técnica vigente que hayan establecido las autoridades competentes y mantener vigentes los permisos requeridos por las autoridades para su operación.

- Copia del contrato del servicio de entrega del producto en sus instalaciones con un Distribuidor registrado ante la SSPD, escogido libremente por él, quién asume para este UNR todas las obligaciones para la atención de usuarios establecidas en la Resolución CREG 023 de 2008 y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. Será este Distribuidor el encargado y responsable de recibir del Transportador el producto adquirido por el remitente.

Parágrafo. Cuando se trate de UNR atendidos por los Distribuidores de GLP por Redes aplica lo dispuesto en la regulación vigente sobre la materia.

2.2.2.4 OFERENTES QUE TENGAN LA CALIDAD DE DISTRIBUIDORES DE GLP POR REDES

Los Oferentes que tengan la calidad de Distribuidores de GLP por redes deberán:

a) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 1, 5 y 6 del artículo 4° de la Resolución CREG 023 de 2008, modificado por el artículo 2° de la Resolución CREG 165 de 2008 y modificado por el artículo 2° de la Resolución CREG 177 de 2011 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

b) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que cumplen con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 063 de 2016 *"Por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP".*

c) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1, que declaran explícitamente si su empresa fue objeto de fusión(es) y/o adquisición (es) debidamente autorizada(s) por la autoridad competente, indicando la denominación de las empresas existentes previamente a la(s) fusión(es) y/o adquisición(es). Lo anterior con el fin de tomar en cuenta la Cantidad Promedio Histórica de dichas empresas existentes reportada en el SUI para efectos de la asignación de cantidades de GLP (en caso de que aplique).

d) Acreditar mediante declaración juramentada que conste en el Anexo No. 1 que cuentan con las instalaciones y el almacenamiento requerido para recibir las cantidades de producto solicitadas.

e) Allegar a ECOPETROL dentro de los plazos establecidos, la documentación completa requerida para inscribirse como clientes (aplica para clientes nuevos), de acuerdo con los requerimientos y con la documentación exigida por ECOPETROL para tal fin.

f) Adjuntar el listado de los Comercializadores Minoristas que compran y comercializan el GLP solicitado en las Ofertas.

2.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán aportar la carta de presentación de las Ofertas de acuerdo con el Anexo No. 1 de la presente ***OFERTA***, suscrita por los Oferentes o por quien actúe en nombre y representación de los Oferentes. Este requisito no será subsanable.

Las Ofertas deberán indicar –en kilogramos por mes- las cantidades mensuales de GLP ofertadas. No será subsanable la omisión de las cantidades ofertadas.

En el evento en que un CM represente a más de un Distribuidor y/o UNR, las Ofertas deberán discriminar las cantidades destinadas a cada uno de sus representados. Este requisito no será subsanable.

2.4 CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Para que las Ofertas sean admisibles los Distribuidores, CM y sus representados, así como los UNR deberán acreditar en sus Ofertas que:

a) Su objeto social les permite presentar las Ofertas y ejecutar el ***Contrato*** y que por tanto cuentan con capacidad legal.

b) La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de publicación de la ***OFERTA***, no es inferior al plazo de ejecución del ***Contrato*** y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ECOPETROL indique.

c) Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de las Ofertas y la celebración y ejecución del ***Contrato*** que se desprenda de la ***OFERTA***.

   Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar las Ofertas o para ejecutar el ***Contrato***, se deberá anexar a las Ofertas el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de esta y la ejecución del ***Contrato***.

Si a la Ofertas no se anexare el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de esta y la ejecución del ***Contrato***, ECOPETROL entenderá que el representante legal de la persona jurídica actúa en la ***OFERTA*** como un agente oficioso, y que por lo mismo, la presentación de las Ofertas y los efectos que de ello se derivan no le son oponibles a aquella.

Por lo anterior, las Ofertas presentadas en nombre y representación de la persona jurídica sólo podrán ser admitidas por ECOPETROL en la medida en que esa presentación sea ratificada por dicha persona jurídica, aportando para tal efecto y dentro del plazo que ECOPETROL señale, el documento en el que conste la decisión del órgano social competente, que autorice o ratifique la presentación de las Ofertas y la ejecución del ***Contrato***.

Con el fin de acreditar la existencia y representación legal, los Oferentes deberán adjuntar a sus Ofertas un certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de publicación de la ***OFERTA*****,** en el que conste la correspondiente renovación del registro mercantil**.**

La omisión del certificado de existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de este y/o la renovación del registro mercantil serán subsanables.

2.5 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

ECOPETROL verificará el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES y de los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en otros apartes de la ***OFERTA*** o en la regulación vigente:

a) En el evento en que en las Ofertas no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, ECOPETROL podrá solicitar a los Oferentes allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, sin que ello implique modificación de las Ofertas.

b) Si los Oferentes, durante el plazo (o plazos) otorgado(s) por ECOPETROL, no hacen las aclaraciones o no allegan la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en las Ofertas no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, las Ofertas no serán admisibles o no será tenida en cuenta la cantidad de GLP, según sea el caso. En todo caso, la información o documentación faltante deberá ser remitida en los plazos establecidos al correo electrónico **comercializacionglpcapachos@ecopetrol.com.co.**

c) Sin perjuicio de la facultad de ECOPETROL de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por los Oferentes en sus Ofertas, y la documentación soporte aportada con las mismas, prevalecerá lo consignado en las segundas.

d) En virtud de los principios de transparencia e igualdad, las Ofertas no podrán ser mejoradas una vez ocurrida su presentación. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por los Oferentes con posterioridad a esa fecha sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables.

e) ECOPETROL sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en la ***OFERTA***.

f) Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la cantidad asignada serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la unidad.

g) La integración y elaboración de las Ofertas y el aporte de la información y documentación soporte de esta, es de exclusiva responsabilidad de los Oferentes. ECOPETROL no está obligada a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

h) ECOPETROL podrá solicitar a los Oferentes información adicional sobre lo consignado en las Ofertas o en la documentación soporte. También podrá solicitar al Oferente allegar documentación soporte adicional a la contemplada en la ***OFERTA***.

i) Los Oferentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en las ***OFERTA***.

2.6 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas, así como los documentos para la acreditación de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES y los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS deberán ser enviadas al correo electrónico **comercializacionglpcapachos@ecopetrol.com.co**, a más tardar en la fecha establecida en el cronograma contenido en el numeral 1.2 del presente documento. Cada uno de estos documentos deberá ser remitido / cargado en archivos digitales independientes.

2.7 ÍNDICE DE LAS OFERTAS

Para facilitar la correcta integración de las Ofertas por parte de los Oferentes y su estudio por parte de ECOPETROL, los Oferentes podrán presentar los documentos de las Ofertas en el mismo orden en que se relacionan en el numeral 1.2.1. de este documento.

Todos y cada uno de los folios integrantes de las Ofertas deberán estar codificados de acuerdo con el detalle del numeral 1.2.1. de este documento.

2.8 IDIOMA DE LAS OFERTAS

Todos los documentos que integran las Ofertas deberán ser presentados en idioma castellano.

Adicionalmente, y durante el desarrollo del ***Contrato*** que resultare como conclusión de la ***OFERTA***, todas las comunicaciones formales, presentaciones e informes deberán ser realizados en idioma castellano.

2.9 DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS OFERTAS

En las Ofertas debe obrar toda la información y toda lo documentación soporte requerida para verificar el cumplimiento de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES y de los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS, de acuerdo con lo establecido en la presente ***OFERTA***.

Toda la información suministrada por los Oferentes en las Ofertas, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

2.10 ACLARACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Oferentes, ECOPETROL podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso o equívoco de las Ofertas.

ECOPETROL se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Oferentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Oferentes no servirán para mejorar las Ofertas de manera que se afecte la asignación de cantidades conforme a la ***OFERTA***. ECOPETROL tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Oferentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de requisitos mínimos aquella información que esté demostrada.

2.11 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

En caso de que los Oferentes se encuentren obligados por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, para que sus Ofertas sean

admisibles o elegibles, los Oferentes deben acreditar el cabal cumplimiento de dichas obligaciones mediante certificación suscrita por su representante legal, según el formato contenido en A2 ANEXO 01 el cual deberá presentarse con la Oferta.

Si los Oferentes no se encuentran obligados por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, deberán informarlo de manera expresa en la carta de presentación (Anexo No. 1) o en cualquier otro documento suscrito por el representante legal como parte de la Oferta.

La omisión del aporte de la certificación o de la realización de la manifestación señalada, será subsanable dentro del plazo que ECOPETROL indique.

En caso de que el oferente cuente con registro de contrapartes vigente y actualizado en el que se evidencie formato LAFT diligenciado y firmado, no será necesario suscribir nuevamente dicho formato.

CAPÍTULO TERCERO

3. ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

3.1 ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Las Ofertas serán admisibles cuando hayan sido presentadas oportunamente y se encuentren ajustadas a las reglas establecidas en la ***OFERTA***.

Se considera ajustada a la ***OFERTA***, y por consiguiente serán admisibles, las Ofertas que cumplan todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES, REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS y condiciones previstos en aquellos, y no se halle comprendida en una o varias de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en la presente **OFERTA**.

3.2 INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Serán inadmisibles las Ofertas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en esta ***OFERTA***:

a) Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en la ***OFERTA***, las Ofertas no cumplan con uno o varios de los REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES o de los REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS.

b) Cuando las Ofertas: **(i)** se presenten en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **(ii)** sean extemporáneas, **(iii)** se presenten en un lugar diferente al indicado en las ***OFERTA***, o **(iv)** sean parciales.

c) Cuando los Oferentes se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones: **(i)** estar incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; **(ii)** tengan un conflicto de interés de origen legal o contractual; **(iii)** se encuentren en situación de incumplimiento frente a las normas de prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que les sean aplicables.

d) Cuando los Oferentes, con ocasión de su participación en la ***OFERTA*** incurra en grave violación del Código de Ética de ECOPETROL.

e) Cuando los Oferentes incurran en una causal de disolución no enervada antes de la publicación de la ***OFERTA***.

f) Cuando los Oferentes se encuentren en liquidación, salvo que la Oferta por las cantidades de GLP sea un acto necesario para la inmediata liquidación y no implique el inicio de nuevas operaciones en desarrollo de su objeto, circunstancia que deberá ser acreditada mediante certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal.

g) Cuando los Oferentes, de manera expresa, indiquen que no cumplen con un requisito mínimo o que no aportan un documento cuya ausencia es calificada como insubsanable en la ***OFERTA***, o que su Oferta se encuentra condicionada.

h) Cuando las Ofertas estén incompletas o cuando contengan defectos que no sean subsanables, de acuerdo con lo previsto al respecto en la ***OFERTA*** y conforme al principio de economía.

i) Cuando la información consignada en los documentos que integran las Ofertas no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

3.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas que sean admisibles serán evaluadas por ECOPETROL teniendo en cuenta criterios técnicos, económicos, logísticos y de entorno del campo CAPACHOS, a fin de determinar las ofertas habilitadas para la asignación de cantidades.

CAPÍTULO CUARTO

4. DESARROLLO DE LA OFERTA

4.1 PRECIO:

El precio del GLP corresponderá al Precio Máximo Regulado de Cusiana vigente al momento de la toma de las cantidades, más el Premium

Este precio aplicará para las Cantidades Base Asignadas y para las Cantidades Adicionales aceptadas por el distribuidor / comercializador mayorista en el mes a mes.

4.2 CANTIDAD BASE DISPONIBLE DE GLP PROPIEDAD DE ECOPETROL

Para efectos de formular las Ofertas de Compra, los Oferentes deberán tener en cuenta la Cantidad Base Disponible de Producción, que se relaciona en la siguiente tabla:

Cantidad total disponible de GLP producido en las instalaciones de procesamiento del Campo CAPACHOS	**kilogramos / mes**
Junio 2025	866.970
Julio 2025	895.869
Agosto 2025	895.869
Septiembre 2025	866.970
Octubre 2025	895.869
Noviembre 2025	866.970
Diciembre 2025	895.869

Enero 2026	630.819
Febrero 2026	538.650
Marzo 2026	593.712
Abril 2026	546.345
Mayo 2026	535.401

Mínimo Operativo Mensual: Atendiendo las características técnicas mínimas e indicadores de precisión de los equipos de medición, los Distribuidores, CM y UNR deberán tener en cuenta que el retiro mínimo será de veintiún mil (21.000) kilogramos al mes. En consecuencia, al diligenciar la sección de "Cantidades Solicitadas" del Anexo 1 a esta ***OFERTA***, los interesados deberán incluir cantidades iguales o superiores a dicho Mínimo Operativo Mensual. **ECOPETROL no aceptará Ofertas ni asignará cantidades inferiores a veintiún mil (21.000) kilogramos al mes, en consecuencia, dichas Ofertas no serán admisibles.**

Igualmente, en los términos definidos en la minuta del Contrato que se derive de la correspondiente asignación de la presente ***OFERTA***, los Oferentes deberán tener en cuenta las reglas señaladas en los siguientes numerales.

4.3 COMPRADORES HABILITADOS PARA RECIBIR ASIGNACIÓN DE LA CANTIDAD DE GLP

Las asignaciones de GLP producido en las instalaciones de CAPACHOS de propiedad de ECOPETROL se realizarán de conformidad con el cronograma de la ***OFERTA*** contenido en el numeral 1.2 del presente documento.

Esta asignación se efectuará a oferentes con:

- Ventas reportadas en SUI en Arauca para el trimestre anterior a la publicación del proceso.
- Capacidad logística para el retiro del producto, demostrando (i)que ha realizado retiros efectivos de GLP en el Campo Capachos y (ii)que cuenta con plantas de envasado en el departamento de Arauca, debidamente registradas en el SUI.
- Capacidad de Compra Disponible (respecto de lo cual aplicarán las reglas señaladas en el numeral 4.4.).
- Ofertas de Compra que cumplen con el Mínimo Operativo Mensual definido en el numeral 4.2 del presente documento.

4.4 DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE GLP OBJETO DE ASIGNACIÓN.

La determinación de la cantidad de GLP objeto de asignación se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Asignación de cantidades base establecidas en la Cláusula 4.2., en igualdad de condiciones (promedio simple) entre los distribuidores que (a) cumplan con los REQUISITOS MINIMOS GENERALES y los REQUISITOS MINIMOS ESPECIFICOS de la ***OFERTA***; (b) cumplan con lo establecido en el numeral 4.3.
- Dicha definición de las Cantidades Base Asignadas se hará considerando:
    - La cantidad de asignación correspondiente al promedio simple entre el número de distribuidores y la cantidad base disponible, siempre y cuando sea (i) menor o igual a la Capacidad de Compra Disponible para el oferente respectivo, (ii) menor o igual a la Cantidad Solicitada por el distribuidor y (iii) Mayor o igual al Mínimo Operativo Mensual definido en el numeral 4.2. .

- En el caso que la Capacidad de Compra Disponible sea (i) menor a la asignación del promedio simple calculado, (ii) mayor al Mínimo Operativo Mensual y; (iii) menor o igual a la Cantidad Solicitada por un distribuidor, se asignará la Capacidad de Compra. El saldo de las cantidades base de la ***OFERTA*** se asignarán en igualdad de condiciones (promedio simple) entre los demás distribuidores habilitados.
- En el caso que la Cantidad Solicitada por un distribuidor sea (i) menor al promedio simple calculado, (ii) mayor al Mínimo Operativo Mensual (21.000 Kg) y (iii) menor o igual a la Capacidad de Compra, se asignará la Cantidad Solicitada. El saldo de las cantidades base de la ***OFERTA*** se asignará en igualdad de condiciones (promedio simple) entre los demás distribuidores habilitados.

- En caso de presentarse situaciones diferentes a las expuestas, se realizarán las iteraciones necesarias hasta finalizar la asignación, siempre cumpliendo el principio de que la Cantidad Asignada sea (i) menor o igual a la Capacidad de Compra Disponible, (ii) menor o igual a la Cantidad Solicitada por el cliente y (iii) mayor al Mínimo Operativo Mensual.
- Adicionalmente por variaciones técnicas que pudieran dar origen a mayores cantidades de GLP durante el mes, se incluirá en el contrato la posibilidad de asignar mayores volúmenes de producto, sujeto a la Capacidad de Compra Disponible del distribuidor y a la manifestación expresa de aceptación del producto adicional por parte del este.

Parágrafo 1: ECOPETROL ajustará la Cantidades Base Asignada de conformidad con la Capacidad de Compra Disponible del Oferente autorizada por la CREG. Si el Oferente cuenta con volúmenes de GLP asignados en la Oferta Pública de Cantidades (OPC) vigente, dichas cantidades serán deducidas de su Capacidad de Compra y ECOPETROL sólo asignará, dentro de la presente **OFERTA**, los volúmenes que no superen el límite de su capacidad de compra[6]. Así mismo, si el oferente participa en próximas OPC, los volúmenes asignados en virtud de la presente **OFERTA** serán deducidos de la capacidad de compra del Oferente que autorice la CREG, al momento de asignar cantidades dentro de la OPC.

Parágrafo 2: ECOPETROL comunicará por correo electrónico a los Oferentes la Cantidad Base Asignada.

4.5 ASPECTOS ADICIONALES A TENER EN CUENTA

A partir de la Cantidad Base Asignada y el contrato suscrito con los oferentes respectivos, se ejecutará el contrato según lo dispuesto en las CGCPL y CPCPL (Anexos 2 y 3 de esta ***OFERTA***). Sin perjuicio del detalle allí contenido, acá se anuncian algunos aspectos generales.

a. La confirmación de las Cantidades Definitivas tiene como referente la Cantidad Base Asignada (por lo que puede ser igual o inferior a esta). Ecopetrol define al comprador respectivo la Cantidad Definitiva de forma mensual, dentro de los 2 días calendario previos al inicio del mes de entregas, en función a las cantidades definitivas confirmadas por el campo.

b. En caso de tener disponibilidad de producción adicional de GLP, esta será informada por ECOPETROL al cliente para que, manifieste su aceptación o no de las mayores cantidades. Aplica la definición de Cantidad Adicional prevista en las CGCPL y las reglas que al respecto establecen las CGPL (Anexos 2 y 3 de esta ***OFERTA***)

[6] Artículo 6-a de la Resolución CREG 053 de 2011 (adicionado por la Resolución CREG 063 de 2016)

c. La entrega de la Cantidad Nominada y Aceptada se realizará de forma diaria de conformidad con el Plan Mensual de Entregas.

Parágrafo 2. Las entregas/retiros deberán tener un cumplimiento mínimo mensual del noventa por ciento (90%) frente a la Cantidad Nominada y Aceptada del mes correspondiente, de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Oferta y las CPCPL (Anexo 3).Estas últimas establecen reglas aplicables en caso de presentarse Cantidad Deficiente.

CAPÍTULO QUINTO

5. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GLP

5.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los Oferentes deberán suscribir el ***Contrato*** dentro del plazo indicado en el cronograma. Este término podrá ser prorrogado a discreción de ECOPETROL.

5.2 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del ***Contrato*** será por el periodo comprendido entre junio 2025 y mayo 2026 más cuatro meses para balances y cierre del contrato.

CAPÍTULO SEXTO

6. ANEXOS DE LA OFERTA

ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

ANEXO No. 2. "CGCPL" CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (y sus anexos).

- **A2 ANEXO 07:** Compromiso con la integridad contractual.

ANEXO No. 3. "CPCPL" CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO

ANEXO No. 4. CONSENTIMIENTO HABEAS DATA

ANEXO No. 5. FORMATO CERTIFICACIÓN IMPUESTO AL CARBONO

ANEXO No. 6. FORMATO CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO No. 7. FORMATO CANTIDADES CONTRATADAS CON TERCEROS